

***Fe de erratas:  
Acuerdo para la modificación del “I Convenio de Intervención  
Social de Navarra”***

Fecha de entrada en el Registro: 17 de mayo de 2022

Código número: 31101815012021

En la sede del Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en Pamplona a, siendo las horas:

**COMPARECEN:****A) Por la Patronal:**

–La Asociación Navarra de Entidades de Intervención Social –ANEIS– representada en este acto por su presidenta doña Idoia Urzainqui Beorlegui, y asistida por el Letrado don Alvaro García Merino.

**B) Por la parte Social:**

–La organización sindical Langile Abertzaleen Batzordeak –LAB– representada en este acto por don Oihan Unai Ataun Rojo.

–La organización sindical Comisiones Obreras de Navarra –CC.OO.– representada en este acto por don Cecilio Aperte MInguez.

–La organización sindical Unión General de Trabajadores de Navarra –UGT– representada en este acto por don Mikel Anaya.

**C) Por el Gobierno de Navarra (como invitada u observadora):**

–El Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra –GN– representada en este acto por la Consejera doña Carmen Maeztu Villafranca.

**DECLARAN:**

- I. Que se ha advertido una errata o “lapsus calami” en el “I Convenio Colectivo del Sector de la Acción e Intervención Social de Navarra” inscrito en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra, por Resolución de la Directora General Política Empresarial, Proyección Internacional y Trabajo de fecha 17/02/2021, y publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 75, de 6 de abril de 2021; siendo voluntad de las partes proceder a su inmediata corrección.

**ACUERDAN:**

- I. Proceder a la Modificación del “I Convenio Colectivo del Sector de la Acción e Intervención Social de Navarra” publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 75, de 6 de abril de 2021, transcribiendo a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 34, en el apartado de “Complemento de Responsable”, donde dice:

“Este complemento se aplicará a la persona libremente designada por el máximo órgano gestor de la Entidad, que desempeña funciones de planificación y organización de un pro-

grama o servicio, siempre que tenga bajo su mando a un equipo humano equivalente a un mínimo de 4 puestos de trabajo y de manera estable en el tiempo”.

Se debe decir:

“Este complemento se aplicará a la persona libremente designada por el máximo órgano gestor de la Entidad, que desempeña funciones de planificación y organización de un programa o servicio, siempre que tenga bajo su mando a un equipo humano equivalente a un mínimo de 3 puestos de trabajo y de manera estable en el tiempo”.

Se acompaña como Anexo al presente documento, un ejemplar íntegro del “I Convenio de Intervención Social de Navarra” con la errata subsanada.

- II. Autorizar a doña Nerea Artazkots Domínguez para que proceda al registro del presente Acuerdo ante la autoridad laboral, para su inscripción y publicación correspondiente.
- III. Todas las partes se autorizan a informar públicamente sobre el contenido del presente acuerdo.

Y en conformidad de todo lo anterior, firman el acuerdo recogido en el Anexo, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento del presente escrito.